



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 189.

Miércoles 29 de Mayo.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 27 de Mayo.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

El día 28 de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea del corcho de la dehesa Valverde, perteneciente al pueblo de Ahigal, bajo el mismo pliego de condiciones que las anteriores y tipo de 58.000 pesetas; será presidida en Cáceres por mi autoridad y en Ahigal por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta capital en la Sección de Fomento, y en el pueblo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cáceres 27 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

## JUZGADOS.

### ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, se encuentran vacantes, y con el fin de proveerlas, se anuncia para que los que deseen desempeñarlas, lo soliciten en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, por medio de instancia documentada que acredite los meritos de que se crean asistidos.

Las dotaciones consisten en los derechos de arancel en las diligencias que practiquen y con arreglo á ley les correspondan.

Robledillo de Trujillo 24 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Antonio Mateos.

### Alcaldías Constitucionales.

#### TORREJON EL RUBIO.

##### Rectificación.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 184, correspondiente al 21 del actual, se anuncia equivocadamente la vacante de esta Secretaría, con el sueldo anual de 975 pesetas, que han de ser solamente 800, según lo presupuestado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Torrejon el Rubio y Mayo 24 de 1889.—El Alcalde, Juan Parra.

#### ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

##### Anuncio.

Por término de ocho días, terminado ya por la Junta pericial, queda expuesto á público desagravio el apéndice al amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de contribución territorial, en el año próximo de 1889 á 1890.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de todos los propietarios en esta jurisdicción, tanto

vecinos como forasteros; en el bien entendido, que trascurrido dicho término no serán atendidas sus reclamaciones.

Robledillo de Trujillo á 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Alonso Alias.

#### CASAS DEL PUERTO.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al girar la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla expuesta al público en la Secretaría, por término de ochodías, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar cuanto estimen conducente á su derecho.

Casas del Puerto 24 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gregorio Naharro.

#### VILLA DEL CAMPO.

##### Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1889 á 90, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues trascurrido dicho término no será admitida reclamación alguna.

Villa del Campo 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Gil.—El Secretario, Antonio Castillo.

#### FRESNEDOSO.

##### Exposición del amillaramiento.

Terminado el apéndice que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, en el ejer-

cicio de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes á su derecho.

Fresnedoso 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Serrano.

#### ESCURIAL.

##### Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde en el que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones de agravios que consideren pertinentes á su derecho.

Escorial 24 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Diego Cabezas.

#### VILLAS-BUENAS.

Por término de quince días, contados desde el de hoy, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el año económico de 1889-90, en cuyo período harán las reclamaciones de agravios que se consideren justas.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, según se preceptúa por el párrafo 6.º de la circular fecha 23 de Marzo de 1886, del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la misma.

Villas-Buenas 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Melquiades de Valencia.—El Secretario, Pedro Villagrà.

Trujillo.

# EDICTO

## ANUNCIANDO LA SUBASTA DE FINCAS EMBARGADAS.

*Don Raimundo Arias Perez, Alcalde Constitucional de esta localidad, y D. Evaristo Gonzalez Sanchez, Agente ejecutivo de la villa de Portezuelo.*

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 sobre procedimiento de apremios, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y recargos con que aparecen varios contribuyentes de este término municipal por concepto de contribuciones de industrial en el segundo trimestre del actual año económico, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

Número de orden.	DEBITO TOTAL.		CONTRIBUYENTES.	Fincas embargadas que se subastan.	CAPITALIZACION.
	INDUSTRIAL.	Pesetas.			Cts.
6	85	99	D. Benigno Saenz, vecino de Cañaveral.....	Una fanega de olivos de segunda en Santana, en este término, capitalizada para la subasta en.....	2280 "
			Del mismo.....	Una fanega olivos de segunda en Valdecoco, en este término, capitalizada para la subasta en.....	2280 "
			Del mismo.....	Una fanega tierra cercada de segunda, en este término, por bajo del molino, capitalizada para la subasta en.....	120 "
				<b>TOTAL.....</b>	<b>4680 "</b>

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 6 de Junio de las once á las doce horas de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes y á condición de que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y el resto en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura; advirtiéndose además, que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquellas presenten, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en Portezuela á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Raimundo Arias.—El Agente ejecutivo, Evaristo Gonzalez.

**ABERTURA.**

*Anuncio.*

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas en esta localidad, para el arrendamiento de la recaudación de los derechos de consumo á venta libre, y con arreglo á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, tendrán efecto otras dos subastas en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, en los días 30 del actual y 8 del inmediato mes de Junio, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de los grupos de líquidos y carnes, por el término de un año, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Abertura 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Casco.

**SANTA MARTA.**

*Don Francisco Sanchez e Nunez, Alcalde constitucional de Santa Marta.*

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre ya en junto ya también por separados los derechos de los ramos, aquellos que por la ley están permitidos, y que se devengan en esta villa y su término, por el consumo de todas

ó parte de las especies comprendidas en las tarifas oficiales, durante el ejercicio de 1889 á 1890, 1890 á 1891 y 1891 á 1892, cuyos remates tendrán lugar los días 26 y 31 del actual, en esta Casa Consistorial, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el tipo total de 803 pesetas y 11 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente cuadro:

*Cuadro de las especies.*

	Pesetas	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias: Tesoro, 12 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'36 id.; 100 por 100 para municipales, 12 id.; total.....	24	36
Idem de cerda: Tesoro, 43 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 1'29 id.; 100 por 100 para municipales, 43 id.; total.....	87	29
Aceites de todas clases: Tesoro, 34 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 1'02 id.; 100 por 100 para municipales, 34 id. total.....	69	02
Aguardiente, alcoholes y licores: Tesoro, 40 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 1'26 id.; 100 por 100 para municipales, 40 id.; total.....	81	26
Vinos de todas clases: Tesoro, 108 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 3'24 id.; 100 por 100 para municipales, 108 idem; total.....	219	24

Vinagre, cerveza, sidra y chacolí: Tesoro, 2 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'06 id.; 100 por 100 para municipales, 2 id.; total.....	4	06
Arroz, garbanzos y sus harinas: Tesoro, 8 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'24 id.; 100 por 100 para municipales, 8 id.; total.....	16	24
Trigo y sus harinas: Tesoro, 69 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 2'07 id.; 100 por 100 para municipales, 69 id.; total.....	140	07
Centeno, cebada, maiz y sus harinas: Tesoro, 34 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 1'02 id.; 100 por 100 para municipales, 34 id.; total.....	69	02
Los demás granos y legumbres secos: Tesoro, 1 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'03 id.; 100 por 100 para municipales, 1 id.; total.....	2	03
Pescados de rio y mar: Tesoro, 1 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'03 id.; 100 por 100 para municipales, 1 id.; total.....	2	03
Jabon: Tesoro, 17 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'61 id.; 100 por 100 para municipales, 17 id.; total.....	34	51
Carbon vegetal: Tesoro, 3 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'09 id.; 100 por 100 para municipales, 3 id.; total.....	6	09
Sal: Tesoro, 46'50 pesetas;		

3 por 100 de cobranza, 1'09 id.; total..... 47 89

Totales: Tesoro, 418'50 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 12'61 id.; 100 por 100 para municipales, 372 id.; total..... 803 11

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertirle que para tomar parte en la subasta; es preciso depositar previamente en arcas municipales de esta villa, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que las personas á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el importe de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, ó en otro caso fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santa Marta y Mayo á 15 de 1889.—El Alcalde, Francisco Sanchez.

GARCÍAZ.

*Arriendos á la exclusiva.*

No habiendo dado resultado los remates á libre venta de las especies de consumos en esta villa, tendrán lugar las subastas para el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, en los días 2 y 9 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, á presencia del Ayuntamiento, bajo las bases del pliego de condiciones que acuerde la Corporación, que estará de manifiesto en los actos del remate, que se celebrarán con entera sujeción á los artículos 245 y 246 de la instrucción.

Los tipos de los ramos objeto de estas subastas, son los mismos que sirvieron de base para los remates á libre venta, y que para conocimiento de las personas que interese se reproducen á continuación, á saber:

	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	325	30
Idem de cerda.....	349	20
Aceites de todas clases.....	452	60
Vinos y vinagres.....	1332	15

Si en las dos subastas anteriores no tuviera lugar el arriendo de expresados ramos, se celebrará otra tercera subasta el 16 de Junio próximo, á igual hora y sitio, en la cual servirán de tipos las dos terceras partes de los anteriormente señalados, en conformidad con el art. 248 de la instrucción.

Garcíaz 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Cuadrado.—El Secretario, Florencio Sanchez.

CASAS DEL PUERTO.

*Subasta de consumos.*

El día 3 de Junio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo, para el año económico de 1889 á 1890, bajo los tipos y pliegos de condiciones que esta-

rán de manifiesto en el acto del remate.

Sino tuviere licitadores en la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 11 de dicho mes, á la misma hora; dichas subastas se verificarán por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que desde este día queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo importe asciende á 1.700 pesetas 50 céntimos el cupo del Tesoro y recargo municipal y á 27 pesetas el 3 por 100 de cobranza, en dicha cantidad va incluido el cupo de sal, que también se arrienda con los ramos del consumo, según tiene acordado el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Casas del Puerto 24 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gregorio Naharro.

#### VILLA DEL CAMPO.

##### Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo señalado á esta villa por consumos, se anuncia la subasta primera á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, para el día 5 de Junio próximo, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, y sino tuviere efecto, se procederá á la segunda el día 17 del mismo, y á la hora y local ya expresado, remitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados, los cuales, así como el pliego de condiciones á que han de atenerse los rematantes, estarán de manifiesto en el acto.

Villa del Campo á 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Gil.—El Secretario, Antonio Castillo.

#### SERREJON.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del presente año económico, que formo yo el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley municipal.

##### Sesión ordinaria del día 7 de Octubre de 1888.

Aprobada el acta de la anterior número diez de orden de sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Septiembre último, y previa discusión y votación de los asuntos sometidos á la deliberación del Ayuntamiento, este tomó los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el extracto de acuerdos del primer trimestre del presente año económico, del Ayuntamiento y de la Junta municipal.

2.º Que con citación del Sr. Regidor Síndico y referencia al amillaramiento de riqueza, sus apéndices y repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, se expida por el presente Secretario la certificación que en escrito fecha 5 del actual, solicita el vecino Juan Sotero Gonzalez Simon, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de una cerca al sitio del Prado y una suerte olivar en el Pago del Castaño, de este término, á favor de su mujer Ambrosia Mateos Fernandez; y

3.º Conformarse con la pretensión que verbalmente ha hecho en este acto D. José Calzas Gonzalez, Profesor Veterinario, de que duran-

te su ausencia por traslado á la villa de Casatejada, se encargue de la inspección de carnes que desempeña, su convecino D. Feliciano del Pozo y Pablos, Maestro herrero.

##### Sesión extraordinaria del día 1.º de Noviembre de 1888.

Prévia convocatoria y anuncio al público en la forma determinada por los artículos 68 y 102 de la vigente ley municipal, el Ayuntamiento, habiendo discutido y votado los asuntos de que debía ocuparse, tomó los acuerdos siguientes:

1.º Que consiguiente con lo mandado por la Administración provincial de Contribuciones, en su orden número 118, fecha 22 de Octubre anterior, que se paguen por trimestres las 130 pesetas y 29 céntimos de cupo para gastos de segunda enseñanza del actual año económico, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto municipal ordinario corriente, en razón á no resultar en el mismo crédito para este pago.

2.º Que se entreguen del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, 25 pesetas al Sr. Juez municipal de este pueblo, con destino á material de la Secretaria del Juzgado, según se interesa en oficio fecha 8 de Octubre último.

3.º Aprobar el inventario adicional del archivo municipal, que á falta del archivero y que en cumplimiento del artículo 126 de la ley, ha formado el Secretario de este Municipio, correspondiente al año económico de 1887 á 88, y que se remita copia literal cercificada á la Excm. Diputación provincial.

4.º Que requiera en debida forma á D. Camilo Torrellas Nadal, representante en este pueblo de don Dalmacio Torrellas Mestre y Compañía, para que en el preciso término de 25 días, á contar desde el siguiente á su requerimiento, retire el depósito de raspa de corcho y basuras que se halla en la entrada de la calle de la Audiencia, el cual además de obstruir el tránsito público perjudica á la salud con los miasmas que despide en su fermentación; requiriendo también al vecino Domingo Badillo Hernandez, para que en el propio término traslade el depósito de estiércol que tiene en dicho término, y que de no verificarlo se exigirá á cada uno de referidos sujetos la multa de quince pesetas por su desobediencia, haciendo el traslado á su costa y exigiéndoles otra multa igual, si en lo sucesivo hicieren en indicado sitio depósito de raspa, basura ó estiércol.

5.º Aprobar el pago ordenado de 71 pesetas al perito del Estado don Joaquín Rallo Campuzano, por sus derechos devengados en la mensura, clasificación y deslinde que ha practicado de los dos Ejidos de este pueblo, para que se otorgue á este Municipio la excepción solicitada como de común aprovechamiento.

6.º Aprobar igualmente la distribución de fondos correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, hecha con sujeción á los respectivos presupuestos abiertos; y

7.º Que se haga saber haberse prorrogado hasta el 15 del mes actual el plazo para proveerse sin recargo de las cédulas personales del corriente año económico.

##### Sesión ordinaria del 4 de Noviembre.

Aprobadas las actas que anteceden señaladas con los números 11 y 12 de orden de sesión ordinaria y extraordinaria, celebradas el 7 de Octubre último y el 1.º del actual, y discuti-

dos y votados los asuntos sometidos á la deliberación del Ayuntamiento, éste tomó los acuerdos siguientes:

1.º Admitir la renuncia que verbalmente ha hecho el día 1.º del presente mes, Félix Redondo Martín, del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, y aprobar el nombramiento que para el mismo ha hecho interinamente en el siguiente día 2, el señor Alcalde Presidente, á favor del vecino Juan Manuel Torres, con el sueldo de 200 pesetas anuales concedidas en el presupuesto municipal ordinario del corriente año, y que se anuncie la vacante de este destino con el propio sueldo y por el término de quince días para que los aspirantes soliciten por escrito dentro de este plazo.

2.º Que para el contraste en la cabeza de partido de las pesas y medidas de este Municipio, como se previene en circular número 35, fecha 31 de Octubre anterior, del señor Gobernador civil de esta provincia, para recoger en la Administración Subalterna de Hacienda los valores correspondientes para realizar la cobranza del segundo trimestre de este año de las contribuciones directas de este distrito municipal y entregarlos al recaudador D. Feliciano del Pozo y Pablos, á fin de que este lo verifique en los días señalados por la Delegación de Hacienda, en el anuncio inserto en el Boletín oficial número 69, y para satisfacer la cantidad reclamada para gastos carcelarios de este partido, se comisiona al Concejal D. Casimiro del Pozo y Baquero, á quien se le pagarán del capítulo de Imprevistos cinco pesetas por esta Comisión y los derechos del Fiel contraste; y

3.º Que la instancia fecha 31 de Octubre último, presentada con su cédula personal corriente, por el vecino Juan Sotero Gonzalez y Simon, en solicitud de que se trasladen de su plana á la de su mujer Ambrosia Mateos Fernandez, en el amillaramiento de riqueza las dos fincas rústicas que determina y que pertenecen por herencia paterna y por permuta hecha, con objeto de que se inscriban definitivamente en el Registro de la propiedad, donde han sido anotadas preventivamente el día 20 de citado mes de Octubre, según aparece en la información posesoria que acompaña dicho sugeto, pase con esta á la Junta pericial, para que á la brevedad posible se sirva informar si procede la traslación que se interesa de relacionadas dos fincas con sujeción á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884 y artículos 45, 48 y 50 del Reglamento general de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

##### Sesión ordinaria del 11 de Noviembre.

Aprobada la anterior y previa discusión y votación, y conformándose con lo propuesto por la Junta pericial en el informe que ha emitido con fecha 8 del corriente, el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado por el vecino Juan Sotero Gonzalez Simon, y en su consecuencia que en el primer apéndice al amillaramiento de riqueza que se forme en la época reglamentaria, se trasladen de su plana á la de su mujer Ambrosia Mateos Fernandez, la cerca al sitio del Prado y el olivar en el Pago del Castaño, y que se le expida á mencionado sugeto, por el Sr. Alcalde, la certificación que interesa, autorizándola además el Regidor Síndico y Secretario de esta Corporación, con objeto de que se realice

en el Registro de la propiedad, la inscripción definitiva de expresadas dos fincas á nombre de su mujer.

##### Sesión ordinaria del 18 de Noviembre.

Aprobada la anterior y previa discusión y votación de los asuntos sometidos á la deliberación del Ayuntamiento, éste tomó los acuerdos siguientes:

1.º Quedar enterado de una comunicación fecha 3 del presente mes, de la Administración Subalterna de este partido, manifestando que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, había significado hallarse altamente satisfecho de la conducta de este Ayuntamiento, por sus buenos servicios en la recaudación de contribuciones del primer trimestre de este año.

2.º También quedó enterado de una carta fecha 10 del actual, de D. Francisco Galan y Castillo, en que se sirve manifestar á este Ayuntamiento, que con preferencia al turno de antigüedad establecido, serán remitidos muy en breve los valores que procedentes del capital del 80 por 100 de propios pertenecen á este Municipio; y

3.º Que con referencia al amillaramiento de riqueza y sus apéndices y del repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, y con citación del Sr. Regidor Síndico, se expida por el presente Secretario la certificación que en su escrito fecha 13 de este mes, solicita el vecino Juan Sotero Gonzalez Simon, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las tres fincas rústicas que determina, heredadas por su mujer Ambrosia Mateos Fernandez, de su hermana Josefa Mateos Gomez.

##### Sesión ordinaria del 25 de Noviembre.

Aprobada la anterior y previa discusión y votación, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

1.º Nombrar de Alguacil de este Municipio, al único solicitante Juan Manuel Torres, que sabe leer y escribir y reúne las demas condiciones necesarias para el desempeño de este cargo, vacante por renuncia espontánea hecha por el que le servía, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

2.º Que se haga saber á los contribuyentes en este término, la prórroga concedida hasta el 30 del presente mes, para el pago voluntario de las contribuciones directas, y que el 1.º de Diciembre inmediato, se procederá ejecutivamente contra los que se encuentren en descubierto de sus cuotas; y

3.º Que por el alguacil de este Ayuntamiento, se requiera á los 11 vecinos dueños de las 14 reses vacunas que indebidamente pastan en la dehesa boyal de este pueblo, para que las saquen de dicha finca, puesto que en el presente año forestal, no tienen derecho á este disfrute gratuito, por no constar en la lista formada el 30 de Septiembre último; advirtiéndoles á citados sujetos, que de no cumplir este acuerdo serán corregidos gubernativamente por esta Corporación.

##### Ordinaria del día 2 de Diciembre.

Aprobada la anterior y discutidos y votados por el Ayuntamiento los asuntos sometidos á su deliberación, tomó los acuerdos siguientes:

1.º Nombrar de comisionado con el premio de 50 pesetas con cargo al presupuesto corriente á D. Celestino

García Salvador, de esta vecindad, para que ingrese en la Caja de la Tesorería provincial de Hacienda de Cáceres, el importe recaudado de las contribuciones directas de este distrito municipal, del segundo trimestre del actual año económico, y para que liquide y cobre el premio de cobranza de este trimestre y del anterior, aplicando su importe al total pago de los mismos.

2.º Comisionar á D. Aquilino Bacas Gonzalo, Concejal del Ayuntamiento, con las dietas pagadas en años anteriores, para la conducción y entrega de relaciones en la Zona Militar de Talavera la Reina, y presenciar el sorteo de mozos, como se manda en el Real decreto de 20 de Noviembre próximo pasado, y que se cite por papeletas á los mozos sorteables para su presentación voluntaria en dicha Zona.

3.º Que del capítulo de imprevistos se paguen 5 pesetas á Agustín Ramos Martín, de esta vecindad, conocidamente pobre, por importe de socorros de diez días que ha extinguido condena en la cárcel municipal, que le fué impuesta en juicio de faltas, por lesiones á su hermana Luisa Ramos Martín.

4.º Aprobar los pagos hechos con sujeción á lo acordado y á los presupuestos ordinario y al de ampliación de los fondos de este municipio, correspondientes al mes de Noviembre anterior; y

5.º Que consiguiente con lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley municipal, se rectifique el padron general de habitantes de este distrito municipal, formándose al efecto las correspondientes listas de altas y bajas, las cuales se fijarán al público por el término que señala el art. 20 de mencionada ley.

#### Ordinaria del día 9.

Aprobada la anterior y dado cuenta de los Boletines oficiales y no habiendo asuntos de que ocuparse el Ayuntamiento, se levantó esta sesión por el Sr. Alcalde Presidente.

#### Otra del día 16.

Aprobada la anterior y previa discusión y votación, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

1.º Desestimar la petición que en escrito fecha 13 del actual, hace el vecino Juan Sotero Gonzalez Simon, mediante á que la certificación que ahora solicita, para la inscripción en el Registro de la Propiedad á nombre de su mujer Ambrosia Mateos Fernandez, de las tres fincas que determina, procedentes del legado que la hizo su hermana Josefa Mateos Gomez, se le facilitó con el propio objeto, en virtud de acuerdo del día 18 de Noviembre último, y que si algún defecto resulta para la inscripción definitiva, debe subsanarse por el procedimiento que establece la Real orden de 14 de Junio de 1884; y

2.º Que con cargo al capítulo de imprevistos se paguen 7 pesetas y 50 céntimos á los mozos notoriamente pobres, Celedonio Rodriguez Gonzalez, Demetrio Soletto Cuesta y Jacinto Gerveno Calzas, de esta vecindad, por socorros de cinco días que han extinguido condena de arresto en la cárcel de este municipio, que les fué impuesta en juicio de falta, por lesiones á su convecino José Fuentes Iglesias.

#### Otra del día 23.

Aprobada la anterior y discutidos y votados los asuntos sometidos á la

deliberación del Ayuntamiento, este tomó los acuerdos siguientes:

1.º No tomar en consideración la proposición del Concejal D. Ramon Rodriguez Baquero, para que en la rectificación practicada en la sesión anterior, á la que no asistió, del padron general de habitantes de este distrito municipal, se declare sin efecto la eliminación hecha de Juan Morales Gonzalez, D. José Calzas Gonzalez y Marcelino Barroso Medina, con sus respectivas familias, por considerarla no arreglada á las prescripciones de la vigente ley municipal, en razon á que á instancia del primero y por acuerdo del día 15 de Julio último, fué excluido de dicho padron, por haberse trasladado el segundo con su familia en los primeros días de Octubre próximo pasado, al pueblo de Casatejada, en el que reside ejerciendo su profesion de veterinario, y por hacer mucho tiempo que con su familia se ausentó el tercero, y finalmente por hallarse reservada á la iniciativa particular la reclamación sobre inclusión ó exclusión de las altas y bajas declaradas en la rectificación, siendo por consiguiente de la incumbencia de los interesados ejercitar esta acción dentro del plazo y en la forma que establece el art. 20 de la ley municipal; y

2.º Que la instancia fecha 22 del corriente, presentada por el vecino Juan Sotero Gonzalez Simon, con un expediente de información posesoria en solicitud de que se trasladen para contribuir al Estado, las tres fincas rústicas que determina á la plana de riqueza de su mujer Ambrosia Mateos Fernandez, por haberlas adquirido en virtud de legado que la hizo su hermana Josefa Mateos, con objeto de conseguir la inscripción definitiva en el Registro de la Propiedad, de la anotación preventiva practicada el 10 de este mes, se pase con dicho expediente á la Junta pericial para que se sirva informar si procede legalmente la traslación que se intenta en el amillaramiento de riqueza de este distrito, encareciendo á mencionada Junta la mayor urgencia en la evacuación del informe que se interesa.

#### Otra del día 30.

Aprobada la anterior y previa discusión y votación, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la distribución de fondos de este municipio, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, con el cargo en la del presupuesto ordinario en ejercicio, de 2.165 pesetas 59 céntimos, la data de 1.481 pesetas 31 céntimos y existencias en caja de 684 pesetas 28 céntimos, y en la del período de ampliación 985 pesetas 26 céntimos de cargo, 289 pesetas 85 céntimos de data y 695 pesetas 41 céntimos de existencia; y

2.º Que conforme con lo propuesto por la mayoría de la Junta pericial, se reclame de la persona ó autoridad que tenga la copia del testamento otorgado por Josefa Mateos Gomez, el 21 de Octubre de 1884, ante el Notario público D. Urbano Gonzalez Corisco, para que en su vista emita referida Junta el informe solicitado acerca de la traslación en el amillaramiento de riqueza á la plana de Ambrosia Mateos Fernandez, de las tres fincas legadas por aquella y por las que constituye actualmente.

Los acuerdos extractados se hallan conformes con sus originales que obran en el libro corriente á que me remito; y aprobado por el Ayunta-

miento en sesión ordinaria de este día de la fecha, se remite al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de precitada ley municipal.

Serrejon 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Francisco Bacas.—El Secretario del Ayuntamiento, Celestino García Salvador.

#### TRUJILLO.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el primer semestre del año de 1888.

#### (Continuación.)

Dada lectura del acta de subasta relativa al servicio de limpieza de las calles en el año económico próximo, adjudicada á Antonio Blanco Mariscal, se acordó aprobar dicho remate y que se le comunique al interesado para la ampliación de la fianza.

Tambien se acordó adjudicar á Antonio Marcelo Diaz el servicio de alumbrado en el año económico de ochenta y ocho á ochenta y nueve, comunicándole este acuerdo para que amplíe la fianza.

En la misma forma se acordó adjudicar á favor de Manuel Castillejo Velasco y Balbino Saez Barreno, las subastas relativas á los servicios de pesos y medidas y suministros á las tropas del ejército y Guardia civil en todo el año económico próximo.

Leida la diligencia de subasta relativa al riego de los paseos públicos y de los árboles en los tres meses de verano, adjudicada á José Blazquez y Blazquez, se acordó aprobarla y que se comunique esta resolución al interesado para la ampliación de la fianza.

Dada cuenta de la subasta sin efecto, relativa al surtido de agua potable al hospital municipal, se acordó anunciar segunda subasta.

Presentados los proyectos formados para el suministro de víveres y carbon al hospital municipal en el año económico próximo, se acordó pase á estudio de la Comisión de Beneficencia.

Dada lectura del dictámen emitido por la Comisión de Hacienda en la distribución de fondos para el mes corriente, se acordó de conformidad con lo propuesto en dicho dictámen.

Leido el dictámen emitido por la misma Comisión de Hacienda, proponiendo se apruebe la cuenta presentada por el Notario D. Juan Gonzalez Ocampo, importe de los honorarios de una escritura, se acordó de conformidad con lo propuesto en dicho dictámen.

Dada lectura de los dictámenes suscritos por la Comisión de Hacienda en las cuentas rendidas por el infrascrito Secretario, de los gastos causados en las oficinas de su cargo en los meses de Abril y Mayo, se acordó de conformidad con lo propuesto en referidos dictámenes.

Leido otro dictámen autorizado por la misma Comisión de Hacienda, proponiendo se abone la cuenta presentada relativa á los gastos causados en el viaje del oficial de esta Secretaria á Cáceres, para la entrega de los planos del edificio de los Descalzos, ofrecido para la instalación de un Colegio, se acordó de conformidad con lo propuesto en el dictámen.

Tambien fueron aprobados los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, en las cuentas rendidas por el Administrador de consumos de los gastos en su oficina en los meses de Abril y Mayo.

Dada lectura del dictámen suscrito de la Comisión de Obras, en la solicitud de Joaquin Ortega Fernandez, se acordó de conformidad con dicho dictámen denegar la pretensión.

Leido otro dictámen de la misma Comisión de Obras, en la solicitud de José Gregorio Fernandez, Severiano Rubio Mansilla y otros, solicitando terreno para construir casas al sitio de las Cruces, se acordó denegar la pretensión de los recurrentes por encontrarse el terreno solicitado fuera del sitio destinado á las concesiones.

Por la misma causa que la anterior, fué denegada la pretensión hecha por Antonio Abreu Calero.

Leido otro dictámen de la Comisión de Obras proponiendo se deniegue á Emilio Aguilar Gonzalez, la pretensión que tiene hecha de un pedazo de terreno, se acordó con lo propuesto en el dictámen.

Leido el informe del Arquitecto en la instancia de Antonia Zarzo Martín para adquirir el terreno sobrante de la casa que le ha sido expropiada en la calle de la Lanchuela, se acordó á propuesta verbal de la Comisión de Obras, concederla el terreno previo pago del importe y que ha de hacer la edificación en el término de seis meses.

#### (Continuará.)

## ANUNCIOS.

### ANUNCIO.

Se vende, arrienda ó permuta por fincas en Brozas, la casa situada en esta ciudad, Piñuelas Altas, 13.

## LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS,  
CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

## A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se encuentran á la venta los impresos para el padrón á que se refiere el artículo 21 del Reglamento publicado en el Boletín oficial número 177, del Miércoles 8 del actual.